

Número 17439

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 17439, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 2, de fecha 3 de enero de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "En el procedimiento de referencia se ha acordado..."; debe decir: "En el procedimiento juicio de cognición número 155/9a, a instancias de Catalana Occidente Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, se ha acordado...".

Número 366

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

Por tenerlo así acordado en autos de cognición número 149/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, contra José Antonio Cantera Baldaño y cónyuge artículo 144 R.H., por medio del presente se emplaza al citado demandado cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 475

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 296/97, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González-Conejero, contra otros y María Teresa Roig Plan y esposo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Humbert Torres, 21, bajo, 25008 Lérida, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, finca registral número 35.236-J del Registro de la Propiedad número Cuatro de Barcelona, en cuanto al dominio de la mitad

plazo fijo que posea en Banco Popular Español, S.A., agencia urbana, número 4, oficina 0008, de Lérida y en La Caixa, agencia número 3.034 de Barcelona, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 476

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 963/95, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Antonio González Conejero Martínez, bajo la dirección del Letrado don Francisco Valdés Albistur, contra Compañía de Aplicaciones Informáticas, S.L. y Faustino A. García González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de Compañía de Aplicaciones Informáticas, S.L. y don Faustino Antonio García González y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.371.876 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a ocho de enero de mil novecientos